

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CMG/PGC/POV/JAS/JRE/PCO

DISTRIBUYE LOS MONTOS GLOBALES A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, PARA FINANCIAR PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2023.

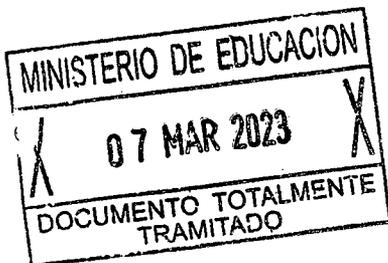
Solicitud N° 75

Santiago,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

67 01.02.2023



1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
3. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035; contempla recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, respectivamente, ambas asignaciones con la glosa 03, y señala los ítems que lo conforman.
4. Que, la letra a) de la glosa 03 del Programa 02, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contempla recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, y señala, además, que esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
5. Que, a su vez, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401; contempla recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, ambas asignaciones con la glosa 10, y señala los ítems que lo conforman.
6. Que, por su parte, la letra a) de la glosa 10 del Programa 03, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contempla recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo a las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129 que incorporen alumnos provenientes de instituciones en proceso de cierre por no alcanzar su autonomía en los términos establecidos por el Consejo

Nacional de Educación provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, y señala, además, que esta disposición también será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

7. Que, al mismo tiempo, las señaladas glosas indican que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
8. Que, por su parte, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, particularmente, la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010 y fija su texto refundido, y, específicamente, lo establecido en su Título II, relativo a Convenios Directos para Nivelación y Reubicación, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad Católica del Maule, acordaron con la Subsecretaría de Educación Superior, para los alumnos provenientes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT), la Universidad del Pacífico (UPA) y la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS), respectivamente, acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes provenientes de esas instituciones en proceso de cierre de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.800, presentando la correspondiente propuesta del Plan que permite apoyar la continuidad de los estudios.

El convenio denominado "Convenio de colaboración académica-administrativa entre Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, Universidad de Santiago de Chile y Ministerio de Educación para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología" celebrado entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT), la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2018, fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 1.022, de 2018, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes para prorrogar su vigencia, con fecha 12 de noviembre de 2020, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N° 1.362, de 2020, del Ministerio de Educación. Con posterioridad, el convenio fue nuevamente modificado el 8 de septiembre de 2022, respecto a los costos de titulación, lo cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1643, de 2022, de esta Secretaría de Estado.

Por su parte, el convenio denominado "Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre administrador de cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación" celebrado entre la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación, con fecha 30 de septiembre de 2019, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1.208, de 2019, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes para prorrogar su vigencia, con fecha 13 de enero de 2022, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N° 138, de 2022, del Ministerio de Educación.

Por otra parte, el convenio denominado "Convenio de Colaboración Académica-Administrativa entre Universidad de Artes y Ciencias Sociales, Universidad Católica del Maule y Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales" suscrito entre la

Universidad de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS), la Universidad Católica del Maule y el Ministerio de Educación con fecha 29 de agosto de 2018, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 980, de 2018, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes para prorrogar su vigencia, con fecha 12 de noviembre de 2020, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N° 1.359, de 2020, del Ministerio de Educación.

9. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 6 del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, la distribución de los recursos se efectuará mediante acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación.
10. Que, a su vez, la glosa 01 del Programa 02 y la glosa 01 del Programa 03, establecen que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
11. Que, mediante memorándum N° 06/149, de fecha 31 de enero de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó revisión de la propuesta de acto administrativo que distribuye montos globales a instituciones con planes de nivelación y reubicación del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI).
12. Que, conforme a lo precedentemente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, el monto que será distribuido a la Universidad de Santiago de Chile, a la Universidad Tecnológica Metropolitana y a la Universidad Católica del Maule, en el marco de lo dispuesto en el Título II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2023, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los Decretos Exentos N° 1022, de 2018, N° 1362, de 2020, N° 1643, de 2022, N° 1208, de 2019, N° 138, de 2022, N° 980, de 2018, y N° 1359, de 2020, todos del Ministerio de Educación; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria ambos N° 1, de fecha 27 de enero de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Universidad Católica del Maule; en el memorándum N° 06/149, de fecha 31 de enero de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los montos globales que se indican, para las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los que deberán ser destinados a financiar Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2023, conforme al convenio que, para el efecto, se celebre:

Nombre Institución	Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
Universidad de Santiago de Chile	1.398.313	1.188.566	209.747
Universidad Tecnológica Metropolitana	821.231	698.046	123.185
Universidad Católica del Maule	589.295	589.295	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las Instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el Convenio que dichas instituciones hayan suscrito con el Ministerio de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que los apruebe.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de las Instituciones señaladas en el artículo primero del presente acto, por medio de carta certificada.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfi.mineduc.cl/)



MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO


MINEDUC
JEFE
DIVISION
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que distribuye los montos globales a las instituciones de educación superior que se indican, para financiar planes de nivelación y reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2023).

Saluda Atentamente a Ud.,



GUSTAVO FUENTES GAJARDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- | | |
|---|------------|
| - Carta certificada a Universidades indicadas en el artículo primero. | 3C |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI). | 1C |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. | 1C |
| - División de Educación Universitaria. | 1C |
| - División de Administración y Presupuesto Subesup. | 1C |
| - División Jurídica Subesup. | 1C |
| - Oficina de Partes. | 1C |
| - Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. | 1C |
| - Archivo. | 1C |
| - Total | 11C |

Expediente SGD 4384-2023